



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

3475

**FECHA DE SANCION: 20 de Mayo de 2024.-**  
**NUMERO DE REGISTRO: 3346**  
**EXPEDIENTE H.C.D N°: D-15314/24.-**

**VISTO:**

La solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal en modificar los artículos 1,2 y 3 de la Ordenanza 3421/23 e incorporar un artículo que autorice la utilización de fondos devengados por dicha ordenanza, y;

**CONSIDERANDO:**

La prioridad de realizar mejoras sustanciales en la infraestructura sanitaria del Partido de Villa Gesell.-

Que, la situación económica del País con una inflación de los meses de Diciembre de 2023a Abril de 2024 en el torno del 90%.-

Que, el Intendente Municipal solicito el cambio del objeto de Ordenanza 3421/23 en la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAS DEL HOSPITAL MUNICIPAL ARTURO ILLIA".

Que, lo que motiva la presente ordenanza es el cambio de obra, por motivos de desfinanciamiento de la obra aprobada, por la situación económica del país y la modificación de los precios en referencia al momento de la aprobación de la ordenanza y la elaboración del proyecto, teniendo en cuenta que el proyecto fue enviado con una proyección de inflación para el ejercicio 2024 del 130% y un valor de la divisa norteamericana para diciembre de 2024 del torno a 650 Pesos.-

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos realizó el dictamen correspondiente;

Que la Dirección de Obras Publicas realizó el anteproyecto de ampliación del Hospital Municipal Arturo Illía, separándolo por etapas constructivas y flujos de fondos a precios actuales para la inversión en el plazo de duración de la Ordenanza.

Que las etapas constructivas se detallan en la memoria descriptiva que se adjunta como ANEXO 1 y se dividen a continuación:

**ETAPA 1**

1-SECTOR DE AREA GENERAL	\$ 950.000.000,00
2-SECTOR DE GUARDIA	
7-SECTOR INTERNACION	

ETAPA 1: La misma tendrá un periodo de obra de un total de 12 meses desde la adjudicación, la misma se prevé para el mes de Julio de 2024.



3475

**ETAPA 2**

8-SECTOR III  
9-SECTOR DIRECCION

	\$ 900.000.000,00
--	----------------------

ETAPA 2: La misma tendrá un periodo de obra de 10 meses se prevé un plazo de obra que comience en el mes de Septiembre de 2025.-

**ETAPA 3**

3- SECTOR QUIROFANOS Y SALAS DE PARTOS  
4- SECTOR DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO  
5- SECTOR SERVICIOS GENERALES  
6- SECTOR DORMITORIOS MEDICOS

\$  
1.510.000.000,00

ETAPA 3: La misma es la etapa más compleja de la obra, para poder terminarla en su conjunto se tendrá que hacer por etapas constructivas en referencia a que es la etapa de modificar la planta baja del Hospital actual en funcionamiento, se prevé 16 meses de obra y comenzar en el mes de Septiembre del 2026 y culminar en diciembre del 2027.-

Que, el proyecto debe contar con el financiamiento adecuado.

Que, el departamento ejecutivo incorpore un esquema de trabajo que resulta adecuado a las necesidades de la comunidad;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**“PLAN DE OBRA AMPLIACIÓN Y MEJORAS HOSPITAL MUNICIPAL ARTURO ILLIA”**

**ARTICULO 1º:** Modifíquese los Artículo 1º, 2º y 3º de la ordenanza 3421 de -----fecha de sanción veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023) que quedaran redactados de la siguiente manera:

“ ARTICULO 1º: Dispóngasela ejecución del programa de obra “Ampliación y Mejoras Hospital Municipal Arturo Illia” conforme el procedimiento específico en la presente Ordenanza de todo el Partido de Villa Gesell”-----



Provincia de Buenos Aires  
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

3475

“ARTICULO 2º: Las obras a ejecutar es la  
“Ampliación y Mejoras Hospital Municipal Arturo Illía”-----

“ARTICULO 3º: Las características técnicas,  
memorias descriptivas se adjuntan como ANEXO 1, que forman parte de la  
presente ordenanza.”-----

ARTICULO 2º: Incorpórese a la ordenanza 3421/23 el siguiente artículo que  
----- llevará la enumeración 21 el cual quedará redactado de la  
siguiente forma: ARTICULO 21º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a  
utilizar los fondos devengados por la Ordenanza 3421/23 al “Plan de obra  
ampliación y mejoras Hospital Municipal Arturo Illía.”-----

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.  
-----

  
García Merkin Luciana  
Secretaria HCD  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
VILLATAGUERRE MYRIAN ELIZABETH  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de mayo de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO N. BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

  
MUÑOZ MIGUEL ANGEL  
Secretario de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 21 de mayo de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (3475)

  
GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
CPN Gustavo Victor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

  
MUÑOZ MIGUEL ANGEL  
Secretario de Salud  
Municipalidad de Villa Gesell